



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidos(2022)
AUTO SUSTANCIACION 0043
2021-00464-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **MARCELA MARIA ARISTIZABAL** contra la **COLPENSIONES Y OTROS**, pese a que el despacho procedió a notificar conforme el Decreto 806 de 2020, el auto admisorio de la demanda a los accionados SURA Y SAFERBO, no es posible predicar que se perfeccionó la misma por las siguientes razones:

Respecto a SURA, es claro de la constancia que se incorpora al expediente en pdf 15errorSura, que el mensaje de datos remitido para la notificación No se recibió debido a su gran tamaño, siendo pertinente que por secretaría de despacho se intente nuevamente su remisión.

En lo que atañe a SAFERBO, incorporado a pdf 16ErrorSAferbo, puede verse que pese a que se remitió correctamente al canal digital del demandado, el canal digital no pudo recibirla información suministrada. Así las cosas, es importante que respecto a esta pasiva, se realicen por la parte demandante, las gestiones necesarias para perfeccionar la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme lo establece el art 29 del CPT Y SS. Por tanto, deberá remitirse citación instándole para que, se ponga en contacto con el canal digital del despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, o compareciendo a las instalaciones del mismo en la cra 52 numero 42-73 oficina 1111 piso 10 Edificio Jose Felix de Restrepo.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

CGOMEZD@HOTMAIL.COM

0500131050132021-00464-00

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el 26/01/2022, conforme al Decreto 806
de 2020, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057aa8823248bd32c98e55276b0d97ef094d2246d007c86822dfd805b3e8b40d**

Documento generado en 25/01/2022 08:39:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>